

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 11/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXI, XXXIV Y L, Y 25, FRACCIONES I, II Y XII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, establece que el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo, cuya autoridad se extiende a cada uno de los servidores públicos que lo integran y a quien le corresponde expedir las disposiciones normativas para el mejor funcionamiento de esta Fiscalía, tendentes a promover las medidas que convengan para lograr que la procuración y administración de justicia, en el ámbito de su competencia, sea pronta, expedita, imparcial, gratuita, con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género;

Que el servicio social y las prácticas profesionales son el conjunto de actividades de carácter temporal que prestan las personas estudiantes y pasantes de las carreras profesionales, en las que aplican los conocimientos adquiridos en su formación, como requisito previo a su titulación; asimismo, son un medio para contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del Estado de México;

Que el ocho de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo 04/2021, por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que es necesario actualizar de manera integral los Lineamientos en cita, con el propósito de que la prestación del servicio social y prácticas profesionales se realice de manera sistematizada, armónica y con apego a los principios institucionales de la Fiscalía, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 11/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la prestación del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los alumnos o egresados de instituciones educativas que realicen Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia

del Estado de México; para las personas servidoras públicas; Titulares de las Unidades Administrativas; quienes funjan como Supervisora o Supervisor, así como para el personal de la Dirección General del Servicio de Carrera.

**TERCERO.-** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Carta de Presentación:** Documento expedido por la institución educativa, en la que se brinda información de la persona interesada en realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- II. **Carta de Término:** Documento oficial expedido por la Dirección General del Servicio de Carrera, en el que se realiza la manifestación expresa que la persona que prestó su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, concluyó de manera satisfactoria y cumpliendo con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. **Carta Compromiso y de Confidencialidad:** Documento mediante el cual la persona prestadora del Servicio Social o Prácticas Profesionales se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y a no revelar ni hacer mal uso de la información a la cual tenga acceso con motivo de las actividades encomendadas durante la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en el entendido que, de hacerlo, será motivo de responsabilidad administrativa, civil o penal.
- IV. **Dirección:** Dirección General del Servicio de Carrera.
- V. **Fiscalía:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- VI. **Gafete:** Documento oficial de identificación expedido por la Dirección, que acredita a la persona prestadora del Servicio Social o Prácticas Profesionales, cuyo uso es personal, intransferible e inalterable; que al menos debe contener fotografía, nombre completo, número de expediente, lugar de asignación, horario autorizado, vigencia y código de respuesta rápida (código QR).
- VII. **Oficio de Aceptación:** Documento oficial emitido por la Dirección, dirigido a la institución educativa de procedencia del solicitante, donde consta la manifestación expresa que la persona interesada en Servicio Social o Prácticas Profesionales ha sido aceptada por la Fiscalía como persona prestadora.
- VIII. **Oficio de Autorización:** Documento oficial emitido por la Dirección a través del cual informa a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía, la asignación de la persona prestadora para realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales en la misma.
- IX. **Personas prestadoras de Prácticas Profesionales:** Alumnos y/o egresados de instituciones educativas que cumplen con el porcentaje de créditos requeridos, así como con el procedimiento de registro en la institución educativa a la que pertenecen al igual que en la Fiscalía, y que realizan actividades de carácter temporal para aplicar sus conocimientos académicos.
- X. **Personas prestadoras de Servicio Social:** Alumnos y/o egresados de instituciones educativas que cumplen con el porcentaje de créditos requeridos, así como el procedimiento de registro en las instituciones educativas al igual que en la Fiscalía, y que realizan actividades de carácter temporal para obtener una constancia de cumplimiento del requisito de Servicio Social.
- XI. **Prácticas Profesionales:** Actividades de carácter temporal que realiza el alumno y/o egresado de carrera profesional y/o técnica, apegadas a su perfil, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos y/o para obtener experiencia para su inserción en la vida laboral. Se asimilan a las Prácticas Profesionales la residencia, la estancia profesional, la estadía, el proyecto de intervención, la práctica escolar, el proyecto terminal, entre otras, de acuerdo a la Carta de Presentación de la institución educativa.
- XII. **Servicio Social:** Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los alumnos y/o egresados de las carreras profesionales y/o técnicas, en el que aplicarán conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos en su formación.

- XIII. Supervisora o Supervisor:** Persona servidora pública de la Fiscalía responsable de supervisar, orientar, enseñar y encausar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en el desempeño y cumplimiento de las actividades administrativas que les encomienden.
- XIV. Unidades Administrativas:** Vicefiscalía General, Fiscalías Centrales, Agencia de Investigación Criminal, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Visitaduría General, Coordinaciones, Fiscalías Regionales y Especializadas, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Subdirecciones, a las que se asignarán las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**CUARTO.-** Las personas interesadas en realizar Servicio Social o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno o egresado de una institución educativa con validez oficial.
- II. Cumplir con los créditos académicos que en cada caso se requiera.  
  
Para Servicio Social se debe acreditar al menos el 70% del plan de estudios; para Prácticas Profesionales deberá acreditar el 90% del plan de estudios.
- III. Presentar solicitud para prestar Servicio Social o Prácticas Profesionales en el formato otorgado por la Dirección.
- IV. Entrega de la Carta de Presentación en original expedida por la institución educativa, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días naturales, que deberá contener los datos siguientes:
  - a) Fecha de emisión.
  - b) Nombre de la institución educativa, incluyendo la Clave de Centro de Trabajo.
  - c) Registro de validez oficial de la carrera profesional o técnica.
  - d) Nombre completo del alumno o egresado.
  - e) Número de cuenta, matrícula o equivalente.
  - f) Perfil profesional.
  - g) Periodo académico que cursa.
  - h) Prestación a realizar.
  - i) Porcentaje de créditos cursados.
  - j) Nombre completo, cargo y firma autógrafa de quien suscribe el documento.
  - k) Sello de la institución educativa.
- V. Acta de Nacimiento.
- VI. Identificación oficial vigente, original y copia.
- VII. Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Informe de No Antecedentes Penales.
- IX. Número telefónico y correo electrónico para su localización efectiva, en el formato que determine la Dirección.
- X. Firmar la Carta Compromiso y de Confidencialidad, una vez que se emita la Carta de Autorización.
- XI. Presentar en su caso, la documentación que acredite que es derechohabiente de alguna institución de salud.
- XII. Los demás requisitos que establezca la Dirección.

**QUINTO.-** Para efectos del presente Acuerdo, la Dirección tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Fiscalía, con el apoyo de la Supervisora o Supervisor y de la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se asigne a la persona prestadora.
- II. Establecer mecanismos para el registro, asignación y seguimiento de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Recibir la Carta de Presentación e integrar los expedientes respectivos de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- IV. Verificar que la documentación presentada y que las personas postulantes cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- V. Expedir los oficios de Aceptación y Autorización, así como la Carta de Término.
- VI. Diseñar e impartir el curso de inducción para las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VII. Expedir el Gafete de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VIII. Asignar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, acorde con su perfil profesional, requerimientos y necesidades señaladas por las Unidades Administrativas.

Esta asignación deberá contar con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, que deberá formularlo por escrito a la Dirección dentro de los tres días naturales siguientes a que reciba el Oficio de Autorización.

- IX. Supervisar que en la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales se cumplan con los presentes Lineamientos, con el apoyo de la Supervisora o Supervisor y de la persona Titular de la Unidad Administrativa a la que se asigne a la persona prestadora.
- X. Promover y suscribir convenios de colaboración con instituciones educativas públicas o privadas, en materia de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XI. Integrar el registro de personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Fiscalía.
- XII. Mantener el vínculo con las áreas responsables de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las instituciones educativas.
- XIII. Recibir los registros de asistencia, así como los informes mensuales y global de actividades que presenten las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales y verificar que estos documentos acrediten el cumplimiento de las actividades y horas establecidas.
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** La Supervisora o el Supervisor tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Encomendar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, únicamente las actividades administrativas que tengan relación con su perfil académico, en los horarios establecidos y dentro de las instalaciones de la Fiscalía, conforme a lo señalado en el Gafete.

- II. Brindar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, un trato digno, respetuoso y equitativo.
- III. Conminar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para que se abstengan de realizar actos contrarios a los principios de la Fiscalía, así como los que puedan constituir alguna responsabilidad.
- IV. Supervisar que las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, realicen las actividades que les fueron encomendadas y que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- V. Informar a la Dirección en un término no mayor a dos días naturales, cualquier incidencia que se presente en el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales bajo su supervisión.
- VI. Solicitar a la Dirección la cancelación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como retener, resguardar y devolver el Gafete cuando se actualicen alguno de los supuestos de incumplimiento a los presentes Lineamientos, la cual deberá contar con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa que corresponda.
- VII. Verificar y firmar el registro de asistencia de las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- VIII. Emitir el visto bueno, firmando los informes mensuales y global de las actividades realizadas por las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que presenten a la Dirección.

Las personas Titulares de las Unidades Administrativas llevarán a cabo revisiones periódicas para verificar que, en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las áreas a su cargo, se dé cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.-** Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar dentro de los términos establecidos en los presentes Lineamientos, los trámites y gestiones inherentes al Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Asistir al curso de inducción que lleve a cabo la Dirección en la modalidad que ésta determine.
- III. Suscribir la Carta Compromiso y de Confidencialidad.
- IV. Guardar la reserva y confidencialidad de la información, así como dar tratamiento a los datos personales, a los que tenga acceso derivado de la prestación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Portar a la vista el Gafete en las instalaciones de la Fiscalía dentro del horario de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- VI. Desarrollar las actividades que les sean encomendadas por la Supervisora o Supervisor, que correspondan a las funciones de la Unidad Administrativa a la que sea asignada conforme al Gafete respectivo.
- VII. Realizar sus actividades en los días y horarios señalados en el Gafete.
- VIII. Registrar su asistencia en los medios establecidos.

- IX. Abstenerse de conducirse u ostentarse como persona servidora pública de la Fiscalía, quedando estrictamente prohibido realizar actos de autoridad.
- X. No hacer uso de vestimenta, insignias, logotipos institucionales, pines, cordones y demás medios de identificación reservados para el uso de las personas servidoras públicas de la Fiscalía.
- XI. No hacer uso de equipos de cómputo ajenos a la Institución (lap-top, tablet, etc.), para el desempeño de las actividades encomendadas, únicamente podrán utilizar aquellos proporcionados por el personal de la Fiscalía.
- XII. No utilizar dispositivos para compartir, almacenar o extraer información (memorias USB, CD, DVD, etc.) en los equipos de cómputo de la Fiscalía.
- XIII. Presentar a la Dirección un informe mensual de actividades y las listas de asistencia, ambos con la firma de la Supervisora o Supervisor, dentro de los 10 días naturales posteriores al vencimiento de cada mes de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en los formatos que para tal efecto le proporcione la Dirección.
- XIV. Entregar a la Dirección un informe global con la firma de la Supervisora o Supervisor, así como el Gafete, dentro del término de siete días naturales siguientes a la conclusión de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- XV. Desempeñarse y actuar con respeto, honestidad y profesionalismo durante la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XVI. Notificar de forma inmediata a la Supervisora o Supervisor, de las circunstancias que puedan afectar la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- XVII. Observar los lineamientos de seguridad y protección civil para el ingreso y permanencia en las instalaciones de la Fiscalía.
- XVIII. Cumplir con la normatividad de la Fiscalía, dentro del marco de la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- XIX. Abstenerse de realizar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales fuera del periodo autorizado para tal efecto.
- XX. Devolver a la Dirección el Gafete al día hábil siguiente a la fecha de la baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales; de no hacerlo, la Dirección informará a la Unidad Administrativa para que retenga y remita el Gafete.
- XXI. Las demás que establezca la Dirección.

El incumplimiento a alguna de las anteriores obligaciones será causa de medidas disciplinarias que impondrá la Dirección, las cuales se determinarán de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida; lo anterior, con independencia de las responsabilidades, que en su caso procedan.

Las medidas disciplinarias a que se refiere el párrafo anterior, podrán consistir en amonestación verbal, escrita o baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales, mismas que se agregarán al expediente y se informarán a la institución educativa.

**OCTAVO.-** El Servicio Social y las Prácticas Profesionales tendrán una duración máxima de 480 horas, las cuales se cubrirán en jornadas de cuatro horas diarias de lunes a viernes, a fin de que las personas aspirantes puedan concluirlo en un término de seis meses.

Los horarios establecidos en los párrafos anteriores, excepcionalmente y por causa justificada podrán modificarse, siempre y cuando no contravenga ninguna disposición legal o normativa de la institución académica.

En ningún caso, se concederá prórroga del periodo de prestación del Servicio Social ni de las Prácticas Profesionales, tampoco se autorizará la reducción del periodo a que se refieren los dos primeros párrafos de este Lineamiento.

Las personas prestadoras que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Fiscalía, no podrán ser asignadas a la misma área de la Unidad Administrativa donde haya realizado la primera prestación.

**NOVENO.-** Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se encuentran desvinculadas de cualquier relación de trabajo con la Fiscalía, por lo que no se generarán derechos u obligaciones de tipo laboral.

**DÉCIMO.-** Corresponde a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, la atención de cualquier accidente o enfermedad que se pueda presentar durante su desarrollo, por lo que la Fiscalía queda exenta de cualquier responsabilidad.

La Supervisora o Supervisor se abstendrán de encomendar a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tareas o trabajos de riesgo o que requieran de experiencia laboral o profesional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cuando las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales deban suspender sus actividades por enfermedad o causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la Dirección podrá autorizar la suspensión por un tiempo máximo de cuatro semanas. El periodo de la prestación se reanudará cuando las personas prestadoras se reincorporen a la Unidad Administrativa.

La solicitud de la suspensión se deberá tramitar ante la Dirección, acompañada del respectivo Gafete, y ésta deberá notificarlo a la Supervisora o Supervisor en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a su autorización.

Si la suspensión es mayor a cuatro semanas, la Dirección notificará a la institución educativa la baja de la persona prestadora; en su caso se podrá extender la constancia del avance correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se dará de baja a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales cuando:

- I. Acumulen tres faltas injustificadas o seis retardos en un mes.

Se considerará retardo la llegada 15 minutos después de la hora establecida.

- II. Realicen actividades que pongan en riesgo su integridad, de las personas servidoras públicas de la Fiscalía o de las personas usuarias.
- III. Hagan mal uso o no guarden reserva y confidencialidad de documentos e información a los que tenga acceso derivado de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- IV. Se ostenten como personal de la Fiscalía, realicen o pretendan realizar actos de autoridad.
- V. A solicitud de la Supervisora o Supervisor, con el visto bueno de la persona Titular de la Unidad Administrativa, cuando incumplan las actividades encomendadas, en términos de los presentes Lineamientos, o exista una causal que ponga en riesgo los principios institucionales.
- VI. Cuando incurran en conductas de falta de respeto, agresiones a las personas servidoras públicas de la Fiscalía o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la Fiscalía.

**VII.** Incumplan las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales podrán solicitar ante la Dirección la baja por una sola ocasión, en cuyo caso, no se computará el tiempo de prestación de la misma.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, la Dirección deberá informarlo mediante escrito a la institución educativa, así como a la Unidad Administrativa a la que esté asignada la persona prestadora.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía, podrán solicitar a la Dirección que asigne a personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con perfil profesional relacionado con las funciones que realizan.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Dirección no concederá cambios de asignación de personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales una vez entregado el Gafete, salvo situaciones extraordinarias que se expongan mediante escrito, ya sea por la persona prestadora o por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre la asignación. En caso de autorización, la Dirección informará a las Unidades Administrativas que correspondan.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Titular de la Dirección suscribirá la Carta de Término, previa acreditación de los requisitos, documentos y obligaciones adquiridas por las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los alumnos y egresados de instituciones educativas con validez oficial que laboren en la Fiscalía, se les podrá tomar en cuenta el trabajo que desempeñen como Servicio Social o Prácticas Profesionales, siempre y cuando las labores que realicen sean acordes con su perfil profesional y permanezcan laborando al menos durante un año continuo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen en las Unidades Administrativas de la Fiscalía, supervisarán la estricta aplicación de estos Lineamientos; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Las prestaciones y trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión conforme se dispone en los Acuerdos 04/2021 y 11/2022 del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

**CUARTO.-** Se abrogan los acuerdos 04/2021, por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 11/2022, por el que se modifica el similar 04/2021 por el que se dictan los Lineamientos para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**